

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos y, a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Laura María Cabello Gil.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Era Emprendimientos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 6 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.616/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Huelva.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 233 de 2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancias de don José Manuel Sánchez Carmona contra Fondo de Garantía Salarial y “Moto Road, Sociedad Limitada”, en la que con fecha 21 de octubre de 2009 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar a la ejecutada “Moto Road, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia, con carácter provisional, por importe de 4.865,43 euros de principal, más 950 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Inmaculada Liñán Rojo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de Huelva.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a “Moto Road, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huelva” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban reves-

titir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.623/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE JAÉN

EDICTO

La secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 2 de Jaén.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 175 de 2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancias de doña María del Carmen Villar Aragón, contra don Alberto Molina Repollo, “Galería Universal Pamoavil I, Sociedad Limitada”, “Relaxalud, Sociedad Limitada”, “Bio-Clynics, Sociedad Limitada”, “Aqua Test Pamoavil I, Sociedad Limitada”, don Jorge Ávila Maye, don Fernando Paniagua Durán y don Raúl Rodrigo Rodríguez, en la que con fecha 21 de octubre de 2009 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre la actora y los demandados, con efectos desde el 21 de octubre de 2009.

Se condena solidariamente a “Galería Universal Pamoavil I, Sociedad Limitada”, “Relaxalud, Sociedad Limitada”, “Bio-Clynics, Sociedad Limitada”, “Aqua Test Pamoavil I, Sociedad Limitada”, y los administradores de estas, Alberto Molina Repollo, don Jorge Ávila Maye, don Fernando Paniagua Durán y don Raúl Rodrigo Rodríguez, a que abonen a la ejecutante en concepto de indemnización por tal extinción la suma de 3.969,22 euros, y 7.764,37 euros en concepto de salarios de trámite desde el 18 de noviembre de 2008 hasta esta fecha.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Manuel Oteros Fernández, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 2 de Jaén. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a don Alberto Molina Repollo, “Galería Universal Pamoavil I, Sociedad Limitada”, “Relaxalud, Sociedad Limitada”, “Bio-Clynics, Sociedad Limitada”, “Aqua Test Pamoavil I, Sociedad Limitada”, don Jorge Ávila Maye, don Fernando Paniagua Durán y don Raúl Rodrigo Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones les serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la

Ley expresamente disponga otra cosa.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.621/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE JAÉN

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Jaén.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 176 de 2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancias de doña María Dolores Rozas Marín contra don Alberto Molina Repollo, “Galería Universal Pamoavil I, Sociedad Limitada”, “Relaxalud, Sociedad Limitada”, “Bio-Clynics, Sociedad Limitada”, “Aqua Test Pamoavil I, Sociedad Limitada”, don Jorge Ávila Maye, don Fernando Paniagua Durán y don Raúl Rodrigo Rodríguez, en la que con fecha de hoy se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre la actora y los demandados con efectos desde el 21 de octubre de 2009.

Se condena solidariamente a “Galería Universal Pamoavil I, Sociedad Limitada”, “Relaxalud, Sociedad Limitada”, “Bio-Clynics, Sociedad Limitada”, “Aqua Test Pamoavil I, Sociedad Limitada”, y los administradores de estas, don Alberto Molina Repollo, don Jorge Ávila Maye, don Fernando Paniagua Durán y don Raúl Rodrigo Rodríguez, a que abonen a la ejecutante en concepto de indemnización por tal extinción la suma de 5.925,58 euros, y 11.575,95 euros en concepto de salarios de trámite desde el 18 de noviembre de 2008 hasta esta fecha.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Manuel Oteros Fernández, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 2 de Jaén. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en forma a Alberto Molina Repollo, “Galería Universal Pamoavil I, Sociedad Limitada”, “Relaxalud, Sociedad Limitada”, “Bio-Clynics, Sociedad Limitada”, “Aqua Test Pamoavil I, Sociedad Limitada”, don Jorge Ávila Maye, don Fernando Paniagua Durán y don Raúl Rodrigo Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones les serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otras cosas.